

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL SECTOR SUR Y SURESTE DEL NÚCLEO URBANO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)”.

1.- Objeto del contrato.-

1.1.- Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer. El Objeto del presente contrato es la realización de los trabajos necesarios contenidos en el “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL SECTOR SUR Y SURESTE DEL NÚCLEO URBANO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan Manuel Bernad Morcate y la Arquitecta Doña María Luisa Álvarez Casamayor.

Dicho proyecto ha sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016.

Las necesidades a cubrir mediante el contrato así como la adecuación éste para su satisfacción se exponen en la memoria del proyecto de obras referido.

1.2.- Código CPV: 45220000-5

1.3.- Código CPA: 42.2

1.4.- Lotes: No

1.5.- Admisibilidad de Variantes o Mejoras: No

1.6.- Tramitación: Urgente. La tramitación urgente del expediente de contratación se justifica en la incompatibilidad de los plazos de ejecución de la obra con los compromisos derivados de su financiación, debido a la extraordinaria demora en la resolución del Plan de ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles 2016.

1.7.- Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

1.8.- Sujeto a regulación armonizada: No

1.9.- Recurso especial en materia de contratación: No

1.10.- Órgano de Contratación: Las facultades como órgano de contratación corresponden a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de avocación acordada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016.

2.- Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.-

2.1.- Presupuesto de Licitación:

- Importe neto (IVA excluido): 91.427,69 €

- IVA (21%): 19.199,81 €

- Importe Total: 110.627,50 €

2.2.- Valor Estimado: 91.427,69 €

2.3.- Aplicación Presupuestaria: 2016/0/16500/6330200/01

2.4.- Financiado con Fondos Europeos: No

2.5.- Régimen de pagos: certificaciones mensuales

El pago se realizará previa la presentación de las correspondientes facturas que habrán de ajustarse a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo previsto en la DA 33ª del TRLCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro de facturas del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina-Plaza de España, 1-50100 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza).

En la factura deberá constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, el órgano de contratación y el destinatario de la misma. El órgano con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la entidad y el destinatario de la factura será el responsable del contrato que será señalado en el momento de la adjudicación del contrato.

Las facturas se presentarán acompañadas de la documentación siguiente:

- Certificados acreditativos y vigentes de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Hoja del personal justificante de haber percibido su salario correspondiente, firmada por los trabajadores, mensualmente. Este documento podrá sustituirse por el justificante de haber

realizado la transferencia bancaria correspondiente a dicho concepto, o por cualquier otro documento que a juicio del Ayuntamiento acredite dicho extremo.

- Impreso TC-2: Este documento será el justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, documento éste que deberá aportar la empresa/s adjudicataria junto con la factura mensual.

El plazo legalmente establecido para la aprobación de las facturas se computará desde el día siguiente al de la presentación de éstas en el Registro señalado.

El plazo legalmente establecido para el pago se computará desde el día siguiente al de la aprobación de las correspondientes facturas.

2.6.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

- Proceden: No

2.7.- Revisión de Precios: Dada la duración prevista del contrato no procede la revisión de precios.

2.8.- Gastos a abonar a los licitadores en caso de renuncia o desistimiento: 100 €.

2.9.- Gastos máximos de publicidad a cargo del contratista: 800 €.

3.- Criterios de adjudicación.

3.1.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes: 45 puntos.

3.1.1.- Criterios técnicos: 20 puntos.

- Grado IP de estanqueidad y hermeticidad de la luminaria: 3 puntos.

- Grado IK de resistencia a los impactos de la luminaria: 2 puntos.

- Material del cuerpo de la luminaria: 3 puntos. Se dará mayor valoración al aluminio y en segundo lugar a la forja).

- Material del protector o cierre de la luminaria: 3 puntos. (Se otorgará mayor valoración al vidrio).

- Rendimiento de la luminaria en lúmenes por watio: 6 puntos.

- Facilidad de sustitución y montaje: 3 puntos. Se valorará la sencillez del anclaje para todos los formatos y diámetros existentes.

3.1.2.- Criterios estéticos: 25 puntos.

- Concordancia con luminarias existentes en el suelo urbano: 15 puntos.

- Forma y diseño de las luminarias propuestas: 10 puntos.

3.2.- Criterios valorables en cifras o porcentajes: 55 puntos.

3.2.1.- Oferta Económica: 40 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 685 € de baja en el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 27.400 € se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 40$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación IVA excluido.

α : oferta con precio más bajo (IVA excluido).

β : oferta que se valora (IVA excluido)

3.2.2.- Aumento del plazo de garantía: 15 puntos.

Se valorará el incremento del plazo de garantía de los equipos LED. La valoración se realizará a razón de tres puntos por año de aumento de la garantía, hasta un máximo de 15 puntos.

3.3.- Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.-

4.1.-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración del volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

2º.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:

a) Solvencia total = $\text{Activo total} / \text{Pasivo exigible}$

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

b) Solvencia corriente = $\text{Activo circulante} / \text{Pasivo circulante}$

El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.

4.2.- Acreditación de la solvencia técnica:

La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

- Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución los más importantes.

- Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución actuaciones de suministro e instalación correspondientes a renovación o nueva implantación de alumbrado público por importe igual o superior al 60% del presupuesto de licitación neto del presente contrato.

En caso de que se hayan realizado diferentes actuaciones se tendrán en cuenta los importes acumulados de todas ellas.

Acreditación de la habilitación profesional: No

Compromiso de adscripción de medios: No

5.- Documentación relativa a las ofertas

5.1.- Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos (sobre núm.1) contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre (sobre núm. 2) incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre (sobre núm. 3) recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

5.2.- Relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes (Sobre 2):

Este sobre contendrá la documentación técnica descriptiva de los productos ofertados y características técnicas y estéticas. Se deberá incluir en todo caso la documentación relativa a cada uno de los aspectos relacionados en el apartado 3.1. del presente Anexo, relativo a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes. Contendrá también documentación fotográfica y plano de planta y sección de cada luminaria que se proponga.

En caso de que la documentación aportada por el licitador sea incompleta y/o no permita determinar los parámetros indicados, no se efectuará requerimiento alguno de subsanación a fin de garantizar el secreto de las proposiciones, asignándose 0 puntos como valoración del apartado correspondiente.

En caso de que la documentación aportada no permita determinar la adecuación de la proposición a las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto se procederá al rechazo de la proposición.

Se advierte expresamente que **NO DEBERÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE la documentación correspondiente a la garantía de los equipos, que deberá incluirse en el Sobre núm. 3. Los licitadores que no observen esta indicación serán excluidos automáticamente de la licitación.**

5.3.- Relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes (Sobre 3):

a.- Oferta económica, formulada de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II a presente Pliego.

b.- Compromiso de ampliación del plazo de garantía.

6.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

No

7.- Pólizas de seguros.-

Procede: No

8.- Garantías.-

8.1- Garantía Provisional: No

8.2.- Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

8.3.- Garantía Complementaria: No

8.3.- Procedencia de la cancelación parcial de garantías: No

9.- Programa de trabajo.-

No

10.- Plazos de ejecución del contrato.-

10.1.- Total: 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la comprobación del replanteo.

10.2.- Parciales: Sí

A) Actuaciones previas:

- Presentación del Plan de Seguridad y Salud: 3 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

- Obtención de autorizaciones administrativas previas: 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato.

- Cumplimentados los anteriores requisitos se procederá, en plazo máximo de 2 días naturales, a la comprobación del replanteo y a la autorización del inicio de la obra, computando a partir de este momento los plazos a que se refiere el apartado B) siguiente:

B) Plazos parciales en la ejecución de las obras:

No

10.3.- Recepciones parciales: No

10.4.- Fecha prevista inicio de las obras: 1 de noviembre de 2016

10.5.- Preaviso de terminación de las obras: 4 días naturales

10bis.- Causas de Modificación del Contrato.-

No

11.- Penalidades especiales.-

a) Por incumplimiento de la obligación de localización del Jefe/Encargado de Obra

Se impondrá una penalidad de 3.000 € cada vez se constate el incumplimiento de dicha obligación por tiempo superior a 3 horas.

Esto no obstante, en caso de que la empresa acredite documentalmente haber tenido conocimiento, de la imposibilidad de localización Jefe/Encargado de Obra por causa mayor o justificada en motivos de salud, familiares, o relativas al ejercicio de los derechos de éste, con una antelación inferior a 12 horas, se considerará el incumplimiento como no imputable al contratista y no habrá lugar a la imposición de penalidades, siempre que se proceda a la sustitución dentro de las 12 horas siguientes, a menos que dicho coordinador vuelva a encontrarse disponible en un plazo inferior.

b) Penalidades por demora:

b.1) Penalidades por incumplimiento de plazos parciales:

b.1.a) Incumplimiento de los plazos correspondientes a las actuaciones previas referidos en el apartado 10.2 A) del presente Anexo.

El Incumplimiento de los plazos parciales correspondientes a las actuaciones previas dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de un 0,6 % del importe de adjudicación del contrato.

b.2) Penalidades por incumplimiento del plazo total.

El incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de una penalidad del 0,7% del importe de adjudicación por cada día de demora.

b.3) Procedimiento de imposición de las penalidades

A fin de hacer posible el cumplimiento de la finalidad coercitiva de las penalidades por demora el procedimiento para su imposición será el siguiente:

- Incumplido cualquiera de los plazos totales o parciales, si la Administración optara por la continuación de la ejecución del contrato y no por la resolución de éste, se dictará, de forma automática y sin necesidad de previa audiencia al contratista, resolución declarando la imposición de la correspondiente penalidad por el importe diario que corresponda.

- En esta resolución se concederá una ampliación del plazo de ejecución correspondiente al plazo incumplido, ampliación que coincidirá con el periodo necesario para que el importe de las penalidades acumuladas alcance el 5% del importe de adjudicación del contrato, con la consiguiente posibilidad de que la Administración vuelva a optar entre la resolución de la relación contractual o la continuidad de la misma con imposición de nuevas penalidades.

- La ampliación de un plazo parcial concedida de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, no implicará la de los sucesivos plazos parciales ni la del plazo total, dado el carácter no acumulable de las penalidades por el incumplimiento de plazos parciales y, a cuenta de las que resulten del incumplimiento del plazo total.

- Ejecutada la parte de la obra correspondiente al plazo incumplido, o finalizada la ampliación de plazo concedida, se dictará resolución cuantificando el importe acumulado de las penalidades correspondientes al plazo incumplido. Las penalidades provisionales se harán efectivas sobre las correspondientes certificaciones mensuales.

- Efectuada la recepción de la obra, o iniciado que fuere expediente de resolución del contrato, se formulará propuesta de liquidación definitiva, abriéndose trámite de audiencia durante un plazo de 10 días naturales a fin de que el contratista y, en su caso, el avalista, puedan formular cuantas alegaciones y aportar cuantos documentos e informaciones puedan estimar oportunos en defensa de sus respectivos derechos e intereses.

- Finalizado el trámite de audiencia se aprobará la liquidación definitiva del importe de las penalidades. En caso de que el saldo resulte favorable al contratista los importes correspondientes se

harán efectivos en la certificación final. En caso de que resulte negativo y no pudiera hacerse efectivo sobre la certificación final, se procederá a la ejecución de la garantía.

d) El incumplimiento de las medidas de seguridad de personas y bienes por parte del contratista dará lugar a la imposición de una penalidad, en proporción al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve de hasta 10 % del importe de adjudicación del lote correspondiente. Idéntica penalidad se impondrá en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por la normativa vigente en cada momento, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

e) Falta de decoro, desaseo o modales inadecuados del personal del contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3 y un 5% respectivamente. La apreciación de dicha circunstancia precisará del previo requerimiento en este sentido por la Administración, salvo que se trate de actuaciones objetivamente constitutivas de las infracciones señaladas, tales como insultos, ofensas, gestos o expresiones irrespetuosas u obscenas en relación con la Dirección de Obra y personal adscrito, autoridades o empleados municipales, y ciudadanos que puedan encontrarse en las inmediaciones de la obra; satisfacer necesidades fisiológicas en la zona de obra, vía pública o propiedades particulares, así como cualesquiera otras infracciones análogas de las buenas costumbres.

f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las pólizas de seguros: Se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato. Si tras la imposición de esta penalidad no se procede al cumplimiento de la obligación se declarará resuelto el contrato.

12.- Subcontratación.-

12.1.- Porcentaje máximo autorizado: 60%. En ningún caso se permitirá la subcontratación del Jefe/Encargado de Obra.

12.2.- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No.

12.3.- Obligación de subcontratación con empresas especializadas: No

12.4.- Comunicación de la intención de celebrar subcontratos durante la ejecución de las obras.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación/responsable del contrato la intención de celebrar los correspondientes subcontratos, sin que a estos efectos resulte suficiente la comunicación efectuada a la Dirección Facultativa de las Obras.

13.- Causas especiales de resolución.-

- Incumplimiento de la obligación de sustitución del Jefe/Encargado de Obra y demás personal del contratista en el plazo señalado.

- Desacato reiterado a las órdenes de la Dirección de Obra una vez se haya puesto de manifiesto dicha circunstancia con anterioridad en dos ocasiones, mediante la imposición de las correspondientes penalidades.

14.- Plazo de garantía.-

El plazo de garantía de las obras será de 5 (cinco) para las luminarias de LED que se instalen, sin perjuicio de la superior garantía incluida en la proposición de la empresa que resulte adjudicataria.

15.- Otras obligaciones.-

Se hace constar expresamente que en la zona de intervención existen variedad de luminarias en cuanto a tipología, potencia y colocación, y el contratista adjudicatario tendrá que comprobar las medidas concretas de cada uno, para que las luminarias suministradas e instaladas tengan las características adecuadas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Anexo I ha sido aprobado por _____ el día _____.

Certifico.

La Almunia de Doña Godina, _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García